

BASES REGULADORAS PARA LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES CIUDADANAS QUE FOMENTEN LA PARTICIPACIÓN AÑO 2019.-

1.-Bases Regulatoras.-

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones están contenidas en la Ordenanza Reguladora del régimen general de concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Langreo, publicada en el BOPA 254 de 2 de Noviembre de 2016.

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones será en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una relación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en esta convocatoria, adjudicando con el límite fijado en el punto siguiente aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

2.- Créditos Presupuestarios.-

Los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención es el indicado en el **RC 220190016920**, incorporado al expediente y la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas es de **20.000 €**.

3.- Objeto, Condiciones y Finalidad de la convocatoria.-

La presente convocatoria de subvenciones tiene por objeto conceder ayudas económicas a las asociaciones y entidades del concejo de Langreo/Llangreu, constituidas como tales, para el desarrollo de actividades y programas de carácter social durante el año 2019.

Se considerarán programas o actividades de interés social, a los efectos de la presente convocatoria, las que a continuación se detallan:

- Las que favorezcan la participación entre los vecinos y vecinas.
- Programas que mediante la participación vecinal, fomenten la promoción de valores como la tolerancia, respeto y solidaridad, y estimulen el conocimiento de los pueblos.

Serán objeto de subvención los gastos de funcionamiento para el cumplimiento de los fines y los gastos propios de las actividades subvencionadas, quedando excluidos los gastos relativos al pago de comidas y viajes que no se ajusten a las actividades relacionadas en el anexo resumen de las actividades objeto de subvención.

Con carácter general, las ayudas consistirán en una subvención económica para financiar los gastos de los proyectos seleccionados y serán compatibles con otras financiaciones. En los casos de concurrencia de subvenciones municipales con otras administraciones públicas, la suma de las mismas no podrá superar el 80% del coste de la actividad o proyecto subvencionado.

La ayuda concedida no superará, en ningún caso, el 80% del presupuesto de la actividad subvencionada y atenderá en su caso a los criterios establecidos. Los proyectos serán subvencionados hasta agotar las partidas presupuestarias y sin que pueda exceder de las cuantías consignadas.

4.- Requisitos de los solicitantes.-

Podrán concurrir a esta convocatoria de subvenciones todas las asociaciones de vecinos o entidades sin ánimo de lucro que fomenten la participación entre los ciudadanos y desarrollen sus actividades en el concejo de Langreo.

Para ser beneficiarias de las ayudas, las asociaciones deberán cumplir los siguientes requisitos:

-Estar legalmente constituidas como tales e inscritas en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Langreo/Llangreu.

-Encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Seguridad Social y con la Agencia Tributaria.

-Tener debidamente justificados los gastos correspondientes a subvenciones concedidas con anterioridad por el Ayuntamiento de Langreo/Llangreu.

-No ser deudores con la hacienda municipal por razón de tributos o reintegros de subvenciones de convocatorias anteriores.

-Acompañar a la solicitud la documentación que se detalla en la base 4) de esta convocatoria.

5.- Organismo competente para la instrucción y resolución.-

El órgano competente para la instrucción del expediente es la Concejalía de Participación Ciudadana.

El órgano competente para resolver será el Alcalde, previo dictamen de la Comisión informativa de Derechos Sociales.

6.- Plazo de presentación de solicitudes y documentación.-

Las solicitudes se formularán en el modelo que figura como Anexo de esta convocatoria. Se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento y se presentarán en el Registro de Entrada del Ayuntamiento por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 20 días hábiles desde el día siguiente al de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Los solicitantes deberán presentar la siguiente documentación:

- 1) Solicitud de participación, según modelo que figura en el Anexo de estas Bases.
- 2) Certificado de no ser deudores con la Hacienda municipal por razón de tributos o reintegros de subvenciones de convocatorias de años anteriores.
- 3) Declaración de obras subvenciones o ayudas solicitadas para la financiación de la actividad.
- 4) Fichero de acreedores, según modelo que figura en el Anexo de estas Bases.
- 5) Proyecto específico para el que se solicita la ayuda a desarrollar en el año 2019, acompañado de presupuesto.
- 6) Fotocopia del NIF del representante, y en su caso, CIF de la entidad.

Esto no excluye la posibilidad de que el Ayuntamiento de Langreo pueda requerir la aportación de otra documentación acreditativa para una mejor valoración de las peticiones.

En el supuesto de que los documentos exigidos ya estuvieran en poder del Ayuntamiento, el solicitante, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde

la finalización del procedimiento al que correspondan, podrá hacer uso de su derecho a no presentarlo, haciendo constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o emitidos.

7.- Plazo de Resolución y Notificación.-

El plazo de resolución y notificación será de tres meses.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados se deberá entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

La solicitud, acompañada de la documentación complementaria correspondiente, deberá presentarse en el Registro Municipal del Ayuntamiento de Langreo/Llangreu, habilitado al efecto y sito en la planta baja de la Casa Consistorial, Plaza de España, s/n, Langreo/Llangreu, en horario de 9:00 a 14:00 horas.

7.- Reformulación de las solicitudes.-

Cuando la subvención tenga por objeto la financiación de actividades a desarrollar por el solicitante y el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se podrá instar del beneficiario la reformulación de su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable.

Si la solicitud merece la conformidad del órgano colegiado, se emitirá con todo lo actuado al órgano competente para que dicte la resolución. Debe respetar, en cualquier caso, el objeto, condiciones y la finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones.

9.- Fin de la Vía administrativa.-

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra dicha resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de los Contencioso-Administrativo de Oviedo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Los criterios para la asignación de la subvenciones serán los siguientes:

Adecuación del proyecto a los objetivos y acciones propuestas:

- 1.- Definida y concreta (40 puntos)
- 2.- Parcialmente definida y concreta (25 puntos)
- 3.- Concreción insuficiente o deficiente (10 puntos)
- 4.- Inadecuada (0 puntos)

A estos efectos, la Memoria del proyecto deberá justificar la necesidad:

- a). Del objeto del proyecto.
- b). Los objetivos planteados.
- c). La descripción de las acciones a realizar.

Asimismo deberá presentar un presupuesto desglosado y un cronograma.

En función de todo esto, se considerará que existe una adecuación definida y concreta cuando las tres opciones se relacionen clara y directamente con el presupuesto y cronograma.

Que la adecuación es parcialmente definida y concreta cuando solo se relacionen en dos de las opciones con el presupuesto y cronograma.

Que es insuficiente o deficiente, cuando solo se relacione una de las opciones.

Que es inadecuada cuando no exista relación entre las tres opciones con el presupuesto y cronograma.

Relevancia social del Proyecto:

Proyectos dedicados a:

- . Igualdad mujeres y hombre (10 puntos)
- . Prevención de la violencia, el racismo, la xenofobia, el sexismo, la homofobia y la intolerancia (10 puntos).
- . Proyectos dirigidos a mayores de 65 años (10 puntos).
- . Trabajos dirigidos a discapacitados o dependientes (10 puntos)
- . Proyectos que favorezcan la vida y la convivencia en los barrios(10 puntos).

Ambito territorial de las actuaciones y relevancia de la actividad en el marco territorial:

- . Actividades realizadas en el medio rural (10 puntos)
- . Actividades realizadas en el núcleo urbano (5 puntos)

Número de beneficiarios e incidencia en la participación:

- 10-15 personas: 2 puntos
- 21-30 personas: 4 puntos
- 31-40 personas: 6 puntos
- 41-50 personas: 8 puntos
- Más de 50 personas: 10 puntos.

Proyectos que favorezcan el desarrollo de un funcionamiento y una gestión eficaz y adecuada a las necesidades de la Asociación o Entidad:

- . Mantenimiento del local: 15 puntos.
- . Comunicaciones (teléfono o fax): 10 puntos
- . Coordinación asociación (viajes, transportes): 10 puntos
- . Material de Oficina: 10 puntos

Una vez valoradas todas las solicitudes, en atención al crédito disponible, la puntuación total obtenida servirá para calcular el importe a subvencionar mediante un sistema proporcional de reparto, calculado con la siguiente fórmula:

Puntuación obtenida x Cantidad global de subvención/puntuaciones totales. La puntuación obtenida es la suma total de las puntuaciones alcanzadas en cada criterio de valoración. La cantidad global es el importe total a repartir entre todas las solicitudes. La puntuación total es la suma de las puntuaciones de todos los solicitantes. Si la cuantía de la

subvención resultante de la aplicación de la fórmula enunciada superase lo solicitado, el máximo a conceder será dicho importe.

10.- Justificación, Forma y plazo.-

1.- La/s persona/s o entidad/es beneficiaria/s de la subvención vendrá/n obligada/s a justificar documentalmente el cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos en el acto de la concesión y, en su caso, la aplicación de los fondos recibidos.

2.- Los gastos subvencionables a que se destinen las ayudas serán aquellos gastos corrientes realizados en el periodo de ejecución de las acciones dentro del año al que corresponde la subvención, que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.

3.- La justificación de los gastos conforme al fin para el que la subvención fue concedida deberá realizarse aportando la CUENTA JUSTIFICATIVA, que deberá incluir la memoria de la actuación y la memoria económica con el contenido que se señala a continuación:

a).- MEMORIA DE ACTUACIÓN justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención con indicación de las actividades realizadas, de los resultados obtenidos y de la aplicación de los fondos recibidos y acreditación del cumplimiento de los requisitos de publicidad determinados en esta convocatoria, adjuntando recortes de prensa, fotografías, carteles, etc. de la actividad realizada que pongan de manifiesto la adecuada publicidad dada al carácter público de la financiación de la actividad subvencionada.

b).- MEMORIA ECONÓMICA justificativa del coste de las actividades realizadas que debería contener:

b.1.- Balance económico de la actividad subvencionada que comprenderá: b.1.a) Relación detallada de todos los gastos de la actividad subvencionada debiendo relacionarse todos los gastos generados, con independencia de si se presentan o no como justificación de la subvención concedida. En esta relación se hará constar tanto la previsión inicial de cada uno de estos gastos tal como figuraban en el presupuesto inicial, como el gasto finalmente ejecutado en cada uno, y, en su caso, las desviaciones producidas. b.1.b) Relación detallada de todos los ingresos o subvenciones previstos inicialmente que hayan financiado la actividad subvencionada. Se relacionarán todos los ingresos previstos en el presupuesto inicial, ya sean en metálico o en especie. b.1.c) En caso de existir desviaciones significativas deberá indicarse una breve explicación de los motivos que ocasionaron la misma.

b.2.- Relación clasificada de los patrocinios, colaboraciones u otros recursos no previstos en el presupuesto inicial. Si la actividad ha tenido colaboraciones o aportaciones de otras entidades o empresas, deberá indicarse detalle nominativo de las mismas, con indicación de las aportaciones realizadas por cada uno de ellas.

b.3.- Relación clasificada de los gastos que se presentan como justificante de la actividad subvencionada, con identificación de la persona acreedora y del documento, su importe, fecha de emisión y pago, y, en su caso, con explicación detallada de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación, y de su relación

con la actividad subvencionada. Esta relación deberá coincidir con las facturas y documentos de pago que se presenten como justificación. Se deberá hacer constar detalladamente el porcentaje de la cuantía total de cada factura que se imputa a la justificación de la subvención.

b.4.- Facturas y documentos de pago originales: original de las correspondientes facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporados en la relación a la que se hace referencia en el párrafo anterior y original y copia de la documentación acreditativa del pago. Las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil deberán cumplir con los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación (BOE 289, de 1 de diciembre de 2012) que regula el deber de expedir y entregar factura que incumbe a los profesionales y empresarios/as (artículos 23.3 y 30.3 de la LGS y 28.3 de la LPACAP).

Cada uno de los documentos de gasto debe acreditar de forma inequívoca que ha sido pagado mediante transferencia bancaria o comprobante bancario de pago que permita identificar el gasto concreto al que corresponde. Los cheques, pagarés o talones deberán acompañarse del adeudo o extracto de cuenta bancaria que permita acreditar los movimientos de la misma, identificando el gasto. Solo se admitirán los pagos en metálico cuando el gasto sea inferior o igual a 300 euros y en estos casos se acreditará el pago mediante "recibí" con firma, fecha y sello del emisor en la propia factura o mediante recibo de la empresa emisora, cuando el pago se realice en metálico.

b.5.- Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley de Contratos del Sector Público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención, en aplicación del artículo 31.3 de la LGS.

b.6.- Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas. Cuando se produzca exceso de las subvenciones percibidas de distintas Entidades públicas respecto del coste del proyecto o actividad, y aquellas fueran compatibles entre sí, la persona o entidad beneficiaria deberá reintegrar el exceso junto con los intereses de demora, uniendo cartas de pago a la correspondiente justificación. El reintegro del exceso se hará a favor de las Entidades concedentes en proporción a las subvenciones concedidas por cada una de ellas.

b.7.- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

b.8.- Si la entidad opta por imputar como gasto subvencionable el importe correspondiente al IVA de las facturas presentadas, deberá aportar debidamente cumplimentada una declaración responsable, por la que se justifique la cuantía del IVA soportado correspondiente a los gastos subvencionables que se estima susceptible de compensación o recuperación por el beneficiario de la subvención mediante la deducción en sus declaraciones-autoliquidaciones IVA, o bien que se encuentran exentos o no sujetos a dicho impuesto.

4.- El plazo máximo para la presentación de la justificación de la subvención finaliza el día 30 de noviembre de cada año, excepto los pagos efectuados durante el último trimestre de año, cuya justificación documental podrá presentarse hasta el 15 de enero del año siguiente (inclusive), siempre que los gastos y pagos se hayan efectuado durante el año natural al que corresponda la subvención y así se acredite documentalmente. Los pagos realizados hasta el 30 de noviembre deberán justificarse como máximo en esa fecha, y los realizados a partir del 30 de noviembre y hasta el 31 de diciembre son los únicos cuya justificación podrá presentarse hasta el 15 de enero. Dicha justificación, al contener documentos originales, deberá presentarse de forma presencial en papel en el departamento de Intervención del Ayuntamiento de Langreo.

5.- Cuando el órgano administrativo competente para la comprobación de la subvención apreciase defectos subsanables en la justificación presentada por la persona o entidad beneficiaria, lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez (10) días hábiles para su corrección. Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, este requerirá a la persona o entidad beneficiaria para que en el plazo improrrogable de quince (15) días hábiles sea presentada. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido llevará consigo la exigencia de reintegro y demás responsabilidades establecidas en la LGS. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido, en su caso, no eximirá a la persona o entidad beneficiaria de las sanciones que, conforme a la LGS, correspondan.

6.- Los justificantes originales presentados para justificar la subvención deberán ser validados y estampillados. Se marcarán por la Intervención Municipal del Ayuntamiento de Langreo, con una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención (artículo 73 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones). Si la documentación presentada para la justificación de la subvención aparece estampillada por otra Administración o área municipal, el sello deberá indicar, en todo caso, la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a esa subvención.

11.- Medios de Notificación o Publicación.-

Las notificaciones se practicarán en el lugar y por el medio que el solicitante haga constar a tal efecto en la solicitud, teniendo en cuenta lo establecido a estos efectos en el artículo 41 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN
CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA ENTIDADES CIUDADANAS
AÑO 2019**

D./Dña. con
N.I.F. nº....., teléfono nº domiciliado
en la C/Pz./Av.

....., nº piso
C.P....., localidad en representación de la entidad
denominada.....

..... con domicilio social en la
C/Pz./Av.

..... nº piso C.P.
..... localidad C.I.F. nº y con socios

SOLICITA concurrir a la convocatoria de subvenciones para entidades ciudadanas en el
concejo Langreo, que realiza el Ayuntamiento de Langreo, para lo que presenta la
documentación y programación correspondientes, según las Bases de dicha convocatoria.

Fecha y Firma:

DOCUMENTACIÓN APORTADA

	Solicitud de participación: anexo 1
	Fichero de acreedores anexo 2
	Proyecto específico de la actividad
	Documentación que acredite la titularidad del local sede de la Asociación
	Fotocopia del NIF del representante y, en su caso, del CIF de la entidad
	Certificado no ser deudores con la hacienda municipal.
	Certificado del Secretario de solicitud o no de otras subvenciones
Marque con una X en caso afirmativo	

PROYECTO/ACTIVIDAD PARA LA QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN AYUDA

Denominación del proyecto / actividad
Tipo de proyecto / actividad
Duración del proyecto/actividad
Público al que se dirige
Objetivos perseguidos

PRESUPUESTO TOTAL

<p>GASTOS: Detalle de los gastos</p>	<p>INGRESOS: Detalle de los ingresos</p>
---	---

FINANCIACIÓN PREVISTA:

SUBVENCIÓN QUE SE SOLICITA: